



Riohacha D. T. C., 4 de agosto de 2021.

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Omar José Rondón Pacheco
Demandado:	Aces Express S.A.S.
Radicación:	44-001-40-03-001-2021-00174-00

Vista la nota secretaria que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por el abogado **Antonio Guzmán Florez**, actuando en nombre y representación de **Omar José Rondón Pacheco**, contra **Aces Express S.A.S.**, advierte el despacho que la misma fue inadmitida por no cumplir con los requisitos exigidos para su admisión, concediéndole el término de cinco (5) días a efecto que subsanara los defectos advertidos, sin que la parte solicitante procediera de conformidad.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, esta agencia judicial rechazará la solicitud de la referencia.

RESUELVE

Primero: **Rechácese** la demanda ejecutiva promovida por **Omar José Rondón Pacheco** contra **Aces Express S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: **Archívese** el expediente y déjense las correspondientes constancias en el Sistema Justicia Siglo XXI Web y en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yaneth Maria Luque Marquez
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
La Guajira - Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c2913cb67c9d354f22698afa397430f6c4f945663347d21a9e161dad523ad
65

Documento generado en 04/08/2021 04:38:06 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**